



Resolución Jefatural

N° 478-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 801-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 655-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 19369-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, pensión de estudios, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por

emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o pensión de estudios. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 010-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de fijar los costos académicos (matrícula y pensión) de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 204-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que los beneficios por Costos académicos (matrícula y pensión de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2022 y 2023; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 10-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, en tanto corresponden a conceptos obligatorios¹ para el desarrollo de los estudios;

Que, mediante el Informe N° 801-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos a favor de diez (10) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 655-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos a favor de diez (10) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo¹

**Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario
Convocatorias 2022 y 2023**

País: Estados Unidos

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	47109196	LEON CEPEDA, ISAIAS	COLUMBIA UNIVERSITY	MASTER OF PUBLIC HEALTH WITH THE DEPARTMENT OF EPIDEMIOLOGY	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	13,938.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	70078895	MIRANDA GUTIERREZ, LORENA ISABEL	COLUMBIA UNIVERSITY	MASTER OF INTERNATIONAL AFFAIRS	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	34,453.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	76282752	PERLECHE UGAS, DANIELA	COLUMBIA UNIVERSITY	MAESTRIA: MASTER OF URBAN PLANNING	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	33,954.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
4	46805312	RAGAS ROJAS, JOSE ANGEL	COLUMBIA UNIVERSITY	MASTER OF PUBLIC ADMINISTRATION	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	34,453.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
5	46082290	ESTRADA ESPINOZA, DIANA MELISSA	COLUMBIA UNIVERSITY	MASTER OF PUBLIC ADMINISTRATION IN DEVELOPMENT PRACTICE	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	34,453.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	73124273	CASTRO LIZARBE, ADRIANA GABRIELA	COLUMBIA UNIVERSITY	MASTER OF SCIENCE IN CRITICAL CURATORIAL AND CONCEPTUAL PRACTICES	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	33,954.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
7	73094336	MIRANDA NUÑEZ, LUIS ARTURO	COLUMBIA UNIVERSITY	MASTER OF SCIENCE IN CONSTRUCTION ADMINISTRATION	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	32,171.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
8	45314648	SUAREZ TORRES, ZARELA INGRID	NEW YORK UNIVERSITY	MS IN REAL ESTATE DEVELOPMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	18,073.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
9	72415786	CASTILLO LUNA BRICEÑO, MANUEL ENRIQUE	NEW YORK UNIVERSITY	MASTER OF LAWS	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	30,097.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
10	70002521	BARRERA BARRIA, SANDRA JIMENA	UNIVERSITY OF ILLINOIS, CHICAGO	MASTER OF PUBLIC HEALTH	MATRÍCULA	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	1,542.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

¹ *Concepto, moneda y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas.*

La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional o la que haga sus veces debe adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.